



## ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 2021 (12 Julio )

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

#### LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor **ANDREW V. PESATURE** teniente coronel del Ejército de los EE.UU, Jefe de misión del Ejército de la Embajada de los estados Unidos mediante comunicación radicada el día 23 de Junio de 2021 al **Sr. JOSE CARLOS VELEZ VARGAS** funcionario de Cooperación y relaciones exteriores del Ministerio de Salud y Protección Social solicitando permiso transitorio para el personal de salud extranjero que participara en las Brigadas médicas del Hospital de Campaña de la Isla de Providencia durante los días 14,15,16 de Julio de 2021 donde se realizara asistencia a los pobladores de las diferentes comunidades de la isla de providencia los servicios serán ofrecidos a 150 pacientes por cada día de ejercicio de la siguiente manera:

1. **MEDICINA PREVENTIVA:** Educación sanitaria a las personas que asisten en calidad de pacientes a la brigada médica, los cuales recibirán multivitamínicos, desparasitantes gastrointestinales.
2. **ATENCION MEDICA (por enfermería):** Tendrá un componente de filtro y preclínica de pacientes donde estará asignado el personal de enfermería. En esta sección se hará interrogatorio inicial de sintomatología principal, motivo de consulta, para orientar a sección que corresponda y se tomaran signos vitales.
3. **ATENCION MEDICA:** Consulta ambulatoria con medicina general por parte de los integrantes de la fuerza de tarea conjunta "**Bravo**". Las atenciones en especialidades serán cubiertas por médicos colombianos identificados por el Hospital de san Andrés.
4. **FARMACIA:** todos los medicamentos que se utilizaran y formularan durante el ejercicio serán comprados en colombia a empresas colombianas debidamente registradas ante el gobierno del país, manifiesto por parte del Hospital sobre la responsabilidad de estos insumos.

Que igualmente el día 25 de junio del 2021 envía comunicación a la Organización Colegial de Enfermería, solicitando cambio de la fecha del permiso transitorio otorgado en la resolución 050 del 19 de mayo de 2021, para el ejercicio de los profesionales de salud extranjeros; esta comunicación fue notificada por el Coordinador del Ejercicio y desempeño de talento Humano en salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en la misma solicitud, se adjunta escrito dirigido al Dr. **OSWALDO BARRERA GUAUQUE** con fecha 24 de junio 2021, suscrito por la doctora **GILARY YOHANNA RODRIGUEZ**, en su calidad de Gerente (E) de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, expresa que la institución ofrecerá la prestación de servicios de salud sujeto a su capacidad instalada a los pacientes atendidos en desarrollo de la misión medica que se llevara a cabo entre el 14 y 16 de julio de 2021 bajo el

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

liderazgo de la **EMBAJADA DE LOS EE.UU Y LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTADOS UNIDOS** respaldando las eventuales consecuencias que puedan generarse.

Que en la carta dirigida al Dr. **OSWALDO BARRERA GUAUQUE** con fecha 24 de junio 2021 la doctora **GILARY YOHANNA RODRIGUEZ**, en su calidad de Gerente (E) de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, expresa brindar apoyo a la jornada de atención en salud que realizara la misión médica de la Embajada de Estados Unidos en acompañamiento de las fuerzas militares del mismo país durante el periodo comprometido del 14 al 16 de Julio de 2021, dicha jornada se llevara a cabo en el HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA (hospital de campaña), el cual hace parte de la infraestructura hospitalaria de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**.

Que en este mismo comunicado la doctora **GILARY YOHANNA RODRIGUEZ**, expresa que la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** asume el compromiso de atender cualquier eventualidad de salud de los pacientes atendidos durante la jornada realizada en el hospital.

Que el inciso primero del parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

Que, la Embajada de Estados Unidos aporto los documentos correspondientes de un (1) profesionales de enfermería que participara en la jornada de salud y documentación adicional como el perfil del profesional y el correspondiente reporte de la licencia profesional de cada uno, los cuales fueron revisados por la Organización Colegial de Enfermería confirmando la veracidad y vigencia de las licencias.

Que el día 12 de Julio mediante correo emitido por el Ministerio de salud y Protección Social se adjunta la póliza que *Ampara la responsabilidad civil profesional médica derivada de la prestación del servicio de salud en que incurra el ASEGURADO en desarrollo de su objeto social, que generen un perjuicio por acción u omisiones de sus funcionarios, por lesiones personales o muerte que se ocasionen a terceros por la prestación de un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería legalmente habilitado para ejercerse y prestado dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la caratula de la póliza y/o en el formulario de solicitud del seguro. ESTE OBJETO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS PROFESIONALES MEDICOS QUE ESTEN AL SERVICIO DE LA ENTIDAD; POR CONSIGUIENTE, SE EXTIENDE A CUBRIR LA BRIGADA MEDICA QUE SE LLEVARA A CABO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA DEL 12 AL 16 DE JULIO DE 2021*

Que, una vez revisada y estudiada la solicitud y documentación adjunta, La Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada Norma y los dispuesto en el decreto 4192 de 2010, considera procedente Otorgar el permiso transitorio a un (1) profesionales de enfermería incluidos en la solicitud que se relacionan a continuación:

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión”

CONSECUTIVO	APELLIDOS	NOMBRES	PROFESION
1	LAKECIA	O'NEAL	ENFERMERO

Que, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud de este Ministerio, (REPS), La Empresa social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, tiene habilitados los siguientes servicios: Enfermería con el código DHA 1163354 y Medicina General con el código DHS 1163352.

Que la anterior institución Hospitalaria cuenta con habilitación vigente para primero y segundo nivel de complejidad que prestan atención en los servicios de consulta externa, medicina general, y enfermería.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar permiso transitorio, durante los días del 14 a Julio al 16 de Julio de 2021, para ejercer su profesión, en el Departamento de Providencia, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

CONSECUTIVO	APELLIDOS	NOMBRES	PROFESION
1	LAKECIA	O'NEAL	ENFERMERO

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo asistencialmente la misión medica internacional de la fuerza conjunta “Bravo” de las Fuerzas Armadas de los Estados unidos a 450 pacientes de las diferentes comunidades de la isla de providencia.

**Parágrafo 1.** El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

**Artículo 2.** La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso La Empresa social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución AL SECRETARIO DE SALUD DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **JULIAN DAVIS ROBINSON** correo

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

electrónico [jdavis@sanandres.gov.co](mailto:jdavis@sanandres.gov.co), [salud@sanandres.gov.co](mailto:salud@sanandres.gov.co) y la doctora **GILARY YOHANNA RODRIGUEZ**, en su calidad de Gerente (E) de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, correo electrónico: [Grodriguez@sanandres.gov.co](mailto:Grodriguez@sanandres.gov.co), advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

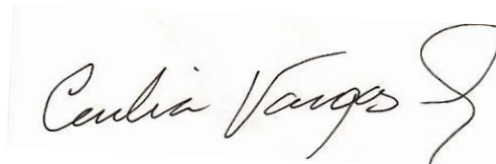
**Artículo 5.** La Secretaría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

**Artículo 6.** Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE, correo electrónico: [obarrera@minsalud.gov.co](mailto:obarrera@minsalud.gov.co)

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Julio de 2021.



**BLANCA CECILIA VARGAS GONZALEZ**

Representante Legal  
Organización Colegial de Enfermería